



Servicio Provincial de Teruel
Dirección
San Francisco nº 1 44001 Teruel
☎(978)641110 • Fax: (978)641089

Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) yesos, denominado "BAÑÓN II" Nº 6281 en los términos municipales de Bañón y Calamocha, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 4 de noviembre de 2003 por D. Plácido Úbeda López, de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) yesos, denominado "BAÑÓN" nº 6281, sobre 21 cuadrículas mineras en los términos municipales de Bañón y Calamocha, provincia de Teruel y resultando los siguientes

## Antecedentes de hecho

<u>Primero</u>. Con fecha 4 de noviembre de 2003 D. Plácido Úbeda López solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) yesos, denominado "BAÑÓN" nº 6281, sobre 21 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Bañón y Calamocha, provincia de Teruel.

Con fecha 27 de noviembre de 2003, modificado el 19 de diciembre de 2003, el promotor efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente.

El 29 de diciembre de 2003 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 21 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental para su informe mediante escrito de 23 de enero de 2004.

<u>Segundo.</u>- El 23 de enero de 2004 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 21 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente a dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 34 de fecha 19 de febrero de 2004 y en el Boletín Oficial del Estado nº 51 el 28 de febrero de 2004.

<u>Tercero.-</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 122 de fecha 8 de junio de 2021.

<u>Cuarto.</u>- Con fecha 23 de mayo de 2022, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 6.623,54 €.

Quinto.- Mediante escritos de este Servicio Provincial de fecha 12 de julio de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Bañón y Calamocha sobre el permiso de investigación pretendido, no teniendo constancia hasta la fecha de la emisión del mismo.

<u>Sexto.</u>- El 20 de septiembre de 2022 se realiza la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Séptimo.- Con fecha 23 de septiembre de 2022 se emite por personal técnico de este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 21 cuadrículas mineras. En septiembre de 2022 se efectúa el plano de demarcación sobre 21 cuadrículas mineras.

## Fundamentos de Derecho

<u>Primero.</u>- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

D. Plácido Úbeda López ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería,

## **RESUELVO:**

<u>Primero.</u> Otorgar a D. Plácido Úbeda López con D.N.I.: 18.307.787-V y domicilio en Calle Sagasta, nº 50, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: BAÑÓN II. Número: 6281. Fecha solicitud: 4 de noviembre de 2003 Término Municipal: Bañón y Calamocha.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: yesos

Superficie: 21 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 3 años

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

La demarcación del permiso de investigación abarca 21 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich (ED50):

<u>Vértice</u>	Longitud (W)	Latitud (N)	<u>Vértice</u>	Longitud (W)	Latitud (N)
1	1° 14' 40''	40° 53' 00''	9	1° 13' 20''	40° 51' 40''
2	1° 13' 00''	40° 53' 00''	10	1° 13' 40''	40° 51' 40''
3	1° 13' 00''	40° 52' 40''	11	1° 13′ 40′′	40° 52' 00''
4	1° 12' 20''	40° 52' 40''	12	1° 14' 00''	40° 52' 00''
5	1° 12' 20''	40° 51' 40''	13	1° 14' 00''	40° 52' 20''
6	1° 13' 00''	40° 51' 40''	14	1° 14' 20''	40° 52' 20''





Servicio Provincial de Teruel
Dirección
San Francisco nº 1 44001 Teruel
☎(978)641110 • Fax: (978)641089

7 1° 13' 00'' 40° 51' 20'' 15 1° 14' 20'' 40° 52' 40'' 8 1° 13' 20'' 40° 51' 20'' 16 1° 14' 40'' 40° 52' 40''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (http://www.aragon.es/minas/planos) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "BAÑÓN II" nº 6281.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en diciembre de 2003, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica a escala 1/10.000; ejecución de una campaña geofísica; 10 calicatas de 40 m de longitud, 1,20 m de anchura y 4 m de profundidad; campaña de 4 sondeos mecánicos con recuperación de testigo profundidad máxima 45-50 m, análisis físico-químicos del material, estudio de mercado. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Si en el curso de las labores de investigación se viera la necesidad de realizar un nuevo replanteo y reubicación de las calicatas, un mayor número de labores, obras u otras labores con afección al medio, se deberá presentar ante la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, un nuevo proyecto de investigación y plan de restauración correspondiente a la ampliación de las labores de investigación.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, el titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.



7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

<u>Segundo:</u> Aprobar el Plan de Restauración fechado en diciembre de 2003, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de mayo de 2022.

Se establece una fianza de seis mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.623,54 €), para hacer frente a las labores de restauración de los trerrenos afectados po las diez calicats y cuatro sondeos. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las investigaciones previstas en el plan de restauración.

Esta fianza deberá constituirse con carácter previo al inicio de las labores de investigación. Este incumplimiento, podrá dar lugar a la declaración de la caducidad del permiso de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 g del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial de] Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/minas/planos).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

A 23 de septiembre de 2022. Director/a Del Servicio Provincial Angel Lagunas Marqués